

Oficio No. SCTG /SCST/022/2020
Origen: Subsecretaría de Contraloría Social y
Transparencia
Asunto: Validación del Código de Conducta.
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 22 de enero de 2020.

ING. GABRIELA CUETO CRUZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.
PRESENTE.


Con fundamento en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en atención al oficio número CCO/DG/DA/O/068/2020, recibido el día 21 de enero del año en curso, mediante el cual remite el Código de Conducta de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Después de una revisión del citado Código de Conducta y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en vigor, esta Subsecretaría considera procedente la validación para la emisión y difusión del Código de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LICENCIADO MAXIMINO VARGAS BETANZOS
SUBSECRETARIO DE CONTRALORIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE CONTRALORIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
SUBSECRETARIA DE CONTRALORIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

C.c.p. Maestro José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Para su superior conocimiento.
Maestro Luis Raúl Arzate Libien, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. Para su conocimiento
Licenciado Gerardo Martín Cruz Morales, Director Jurídico. Para su conocimiento
Licenciada Danyú Zárate Añas, Jefa del Departamento de Normatividad y Ética en la Gestión Pública. Para su seguimiento.
Exp. y Min.

DZA

021/enero/2020

6"

www.pob.crepeo.wm

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
CASA DE LA CULTURA
OAXAQUEÑA.**

Servidoras y Servidores Públicos:

(Mensaje emitido por el Titular de la dependencia, en la que fomenta el sentido de identificación y aprobación de Servidoras y Servidores Públicos con su Institución y asimismo invitará al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflicto de interés, la prevención de conductas discriminatorias, del hostigamiento sexual, y acoso sexual y el pronunciamiento de cero tolerancia a la corrupción)

FIRMA DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la casa de la cultura Oaxaqueña aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

MISIÓN:

La misión de la Casa de la Cultura Oaxaqueña es promover las manifestaciones artísticas y culturales a través de la difusión y fomento de la enseñanza y actividades que impulse la libre expresión cultural, estimulando los trabajos de creación, investigación científica, literaria y artística.

VISION:

Su visión, es ser el espacio más importante de referencia en el ámbito cultural del Estado de Oaxaca para proyectarla a nivel nacional e Internacional, una perspectiva intercultural de las manifestaciones populares y artísticas de Oaxaca.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Casa de la Cultura Oaxaqueña, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

La Casa de la Cultura Oaxaqueña pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el código de ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señaló que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno;

procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Casa de la Cultura Oaxaqueña cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

GLOSARIO:

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos

Código de Conducta: Código de Conducta de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, emitido por el titular de la Casa de la Cultura Oaxaqueña a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Entidad Paraestatal: Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Casa de la Cultura

Oaxaqueña, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Micrositio: Es la página Web contenida en la intranet de la Casa de la Cultura Oaxaqueña destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga:

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Servidoras y Servidores Públicos: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con

integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.

~~Las Servidoras y servidores públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña~~ actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e Integridad

Valor: Interés Público y Liderazgo

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de evaluación.

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo

Valor: Interés Público y Respeto

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.
-

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas

Valor: Cooperación e Interés Público.

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno.

7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios
-

indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

Así lo establece los Lineamientos Generales de Operación, Ética y Conducta de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su Tomo No.45, XCII, Oaxaca de Juárez, Oax., en Noviembre 6 del Año 2010, Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921.

Título IX
Capítulo Primero
De la Ética y Conducta
Principios Fundamentales

Artículo 59.- Son principios fundamentales de la Casa de la Cultura.

I. Actuar con integridad y lealtad en todas las relaciones de trabajo y con la sociedad oaxaqueña.

II. Cumplir eficientemente y eficazmente con el compromiso de la responsabilidad que le ha sido encomendada por la Ley, procurando un desarrollo sustentable a través de la innovación y mejora continua.

III. Observar, mantener y exigir una conducta ética y de respeto en las relaciones con las personas, la comunidad y el medio ambiente.

Capítulo Segundo
De los Valores de la Casa de la Cultura

Artículo 60.- Son valores de la Casa de la Culturas Oaxaqueña:

- I. **La Experiencia:** acumulada en los años de generar formación artística y cultural a un sinnúmero de generaciones, con la constante promoción y difusión de actividades artísticas.
- II. **El Respeto:** a los valores fundamentales de la identidad en Oaxaca.
- III. **La Tolerancia:** a la diversidad y complejidad que representa la gama de expresiones culturales en el estado de Oaxaca.
- IV. **La Inclusión:** de diversos actores de la sociedad en las actividades realizadas tanto de difusión como de formación y enseñanza.
- V. **El Sentido de comunidad:** desarrollo en años de integración entre las usuarias y los usuarios, colaboradores e instituciones que interactúan en el proceso cultural del estado de Oaxaca.
- VI. **La Innovación continua:** en la integración de talleres afines a nuevas tecnologías e interés de nuevas generaciones.
- VII. **El Compromiso:** con el fortalecimiento y conservación de tradiciones y valores que dan sentido a la identidad oaxaqueña y mexicana.
- VIII. **La Diversidad:** reflejada en la inclusión de diferentes expresiones locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter cultural y artístico.
- IX. **La Responsabilidad Social:** En el desarrollo de sus actividades en armonía con el medio ambiente, implementando sistemas que aseguren la utilización óptima y racional de los recursos naturales, capacitando y sensibilizando continuamente al personal en su cuidado.

Título X

Capítulo Primero

De los Principios éticos y valores que deben observar los Servidores Públicos, Instructoras e Instructores

Artículo 59.- Los Servidores Públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña conducirán su actuación con total apego a los principios éticos y los valores que a continuación se establecen:

I. HONESTIDAD: Conducirán su actuar diario con integridad, lealtad, respeto, profesionalismo y responsabilidad.

II. COMPROMISO: Asumirán compromiso consigo mismos, con sus valores personales y de grupo, con su misión y con su trabajo, con la filosofía y cultura organizacional establecida por la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

III. RESPONSABILIDAD: Cumplirán con su trabajo y funciones con la mayor diligencia y desempeño conforme a la función que realice en la Casa de la Cultura, en apego a las leyes y normas que regulen su actuar, así como conocer y cumplir la Ley y las Normas que regulan la actividad que desempeña, y promover el cumplimiento de la normatividad entre compañeros de trabajo, de grupo y demás personal, según sea el caso.

IV. LEALTAD: Se dedicará con fidelidad y honor voluntariamente a su trabajo, a sus colaboradores, a sus superiores y a la Casa de la Cultura.

V. SOLIDARIDAD: Cultivará sus relaciones con las diferentes personas buscando alcanzar el objetivo común.

VI. JUSTICIA: Para mantener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con sus compañeros de trabajo y el público.

VII. RESPETO: Profesará el respeto por sí mismo, por la profesión, por el trabajo que se hace, por las normas y conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.

VIII. HUMILDAD: Procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos o sus equivocaciones, mostrando disposición para corregir lo que sea necesario y vaya en beneficio de las personas que conforman la comunidad de la Casa de la Cultura y la sociedad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción II del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en acuerdo al , del acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Casa de la Cultura Oaxaqueña de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve. Se emite el presente código de conducta de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, en la Biblioteca Antonio Gay

Castañeda ubicada en la Casa de la Cultura Oaxaqueña sita en la calle de González Ortega número cuatrocientos tres, Centro.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.